

En Villanueva de San Juan, siendo las trece horas del día diecinueve de septiembre del año dos mil once, se constituye en la Casa Consistorial, el Pleno del Ayuntamiento de esta Villa, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Francisca Díaz Roldán, y la concurrencia al acto de los/as Sres/as. Concejales/as siguientes, D. José Reyes Verdugo, D^a Ana López Ibáñez, D. Antonio Calderón Guerrero, D^a Rosario Jovacho Martín, D^a Ana Fernández Aguilar, D. Francisco Rodríguez López, con la asistencia de la Secretaria de la Corporación, D^a M^a José Martín Salas, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria oportunamente convocada para el día de la fecha, la cual tiene lugar en su primera convocatoria.

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, para tratar los asuntos que componen el orden del día.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al acta de la sesión celebrada el pasado día veintinueve de agosto, con carácter ordinario, la cual ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiéndose manifestado objeción alguna, se considera aprobada dicha acta, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R. D. Legislativo 2568/1986, de 18 de noviembre.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL ÚNICO, SUS BASES DE EJECUCIÓN Y PLANTILLA DE PERSONAL, PARA EL EJERCICIO 2011.

Seguidamente, por la Presidencia, se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción del acuerdo relativo a la Aprobación Definitiva Inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2011, el cual se aprobó inicialmente el cinco de agosto de 2011, con el voto a favor de los seis miembros del Grupo Socialista y la abstención de los dos miembros del Grupo Popular. Simplemente se hace constar que no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2011, durante el plazo de exposición al público, queda este elevado a definitivo, en virtud de lo dispuesto en el art. 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose público dicho presupuesto resumido por capítulos en cumplimiento del art. 169.3 del referido Texto legal, publicando el acuerdo de aprobación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de junio en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez se produzca la citada publicación.

PUNTO TERCERO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN Y LA SOCIEDAD GESTORA DE PARQUES EÓLICOS DE ANDALUCÍA. S.A (GEANSA)

Seguidamente, por el Sr. Teniente Alcalde delegado de Urbanismo se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción del acuerdo relativo a la aprobación y autorización a la Alcaldesa Presidenta de este Ayuntamiento para suscribir con la Sociedad Gestora de Parques Eólicos de Andalucía (GEANSA) un Convenio de Colaboración cuyo objeto es la colaboración entre el Ayuntamiento y GEANSA, promotora del Parque Eólico “ Los Agracillares, para establecer actuaciones a costa de ésta en materia de ahorro y eficiencia energética y uso de las energías renovables en instalaciones

municipales de titularidad del Ayuntamiento, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, al no estar constituida la misma, y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por el voto a favor de los siete miembros presentes en el acto, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

A continuación toma la palabra la Sr. Teniente Alcalde delegado de Urbanismo para explicar los aspectos más importantes del Convenio: El objeto del Convenio y los compromisos de GEANSA,

Comprobado el contenido del texto del Convenio de Colaboración el cual se añade como anexo, el Pleno por el voto a favor de los siete miembros presentes en el acto, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Villanueva de San Juan y la Sociedad Gestora de Parques Eólicos de Andalucía S.A (GEANSA) para establecer actuaciones a costa de ésta en materia de ahorro y eficiencia energética y uso de las energías renovables en instalaciones municipales de titularidad del Ayuntamiento

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento para que proceda a la rúbrica del Convenio de Colaboración con la Sociedad Gestora de Parques Eólicos de Andalucía S.A (GEANSA)

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa interesada a los efectos procedentes.

PUNTO CUARTO.- ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN Y LA EMPRESA “CAPITAL ENERGY ANDALUCÍA S.L.U.” PARA LA IMPLANTACIÓN DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE ENERGÍA EÓLICA (PARQUES EÓLICOS). ACTUACIONES EN MATERIA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA Y USO DE ENERGÍAS RENOVABLES EN INSTALACIONES MUNICIPALES Y ACTUACIONES PARA LA CONTRIBUCIÓN A LA MEJORA DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN. Seguidamente, por el Sr. Teniente Alcalde delegado de Urbanismo se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción del acuerdo relativo a la aprobación y autorización a la Alcaldesa Presidenta de este Ayuntamiento para suscribir con la Empresa “CAPITAL ENERGY ANDALUCÍA S.L.U.” un Convenio de Colaboración cuyo objeto es la colaboración para establecer actuaciones a costa de ésta en materia de ahorro y eficiencia energética y uso de las energías renovables en instalaciones municipales de titularidad del Ayuntamiento, así como determinadas actuaciones para la mejora en las redes de distribución, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, al no estar constituida la misma, y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por el voto a favor de los siete miembros presentes en el acto, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

A continuación toma la palabra la Sr. Teniente Alcalde delegado de Urbanismo para explicar los aspectos más importantes de este Convenio con la promotora de los Parques Eólicos Puerto Calera I y Puerto Calera II : El objeto del Convenio y los compromisos de “CAPITAL ENERGY ANDALUCÍA S.L.U.”

Comprobado el contenido del texto del Convenio de Colaboración el cual se añade como anexo, el Pleno por el voto a favor de los siete miembros presentes en el acto, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Villanueva de San Juan y la Sociedad “CAPITAL ENERGY ANDALUCÍA S.L.U.” para establecer actuaciones a costa de ésta en materia de ahorro y eficiencia energética y uso de las energías renovables en instalaciones municipales de titularidad del Ayuntamiento, así como determinadas actuaciones para la mejora en las redes de distribución

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento para que proceda a la rúbrica del Convenio de Colaboración con la Empresa “CAPITAL ENERGY ANDALUCÍA S.L.U.”

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa interesada a los efectos procedentes.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA MEMORIA VALORADA DEL PROGRAMA DE ESPACIOS URBANOS DE CONVIVENCIA EN VILLANUEVA DE SAN JUAN.

Por la Alcaldía se pasa a explicar que este asunto se incluyó en el orden del día en previsión de la necesidad de su adopción para el expediente de justificación de la subvención del mismo nombre, no obstante, en días posteriores se nos comunicó al Ayuntamiento la innecesariedad del mismo. Por lo que, sin más, se pasó al siguiente punto del orden de día

PUNTO SEXTO.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Seguidamente, por el Sr. Teniente Alcalde delegado de Urbanismo se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción del acuerdo relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del precio público por la utilización de las instalaciones deportivas, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, al no estar constituida la misma, y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por el voto a favor de los siete miembros presentes en el acto, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

A continuación toma la palabra la Sr. Teniente Alcalde delegado de Urbanismo para explicar los aspectos más importantes de la ordenanza, insistiendo en las tarifas correspondientes a cada uso.

Examinado el proyecto de la Ordenanza reguladora del precio público por la utilización de las instalaciones deportivas y los informes obrantes en el expediente y atendiendo a que la Corporación tiene potestad para dictar Ordenanzas y reglamentos en materia de su competencia y que la Ordenanza objeto de este acuerdo cumple con la legalidad vigente, el Pleno por el voto a favor de los siete miembros presentes en el acto, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del precio público por la utilización de las instalaciones deportivas

Segundo.- Exponer al público la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 49 de la LRBRL a efectos de reclamaciones, durante el plazo de treinta días hábiles.

Tercero.- Aprobar que en caso de que durante dicho período no se presentasen reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Cuarto.- Disponer que en caso de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, que será ejecutivo sin más trámites, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

PUNTO SÉPTIMO.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DEL ALOJAMIENTO RURAL VEREDA DE LAS CRUCES.

Seguidamente, por el Sr. Teniente Alcalde delegado de Urbanismo se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción del acuerdo relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del precio público por la utilización del “Alojamiento Rural Vereda de las Cruces”, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, al no estar constituida la misma, y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por el voto a favor de los siete miembros presentes en el acto, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

A continuación toma la palabra la Sr. Teniente Alcalde delegado de Urbanismo para explicar los aspectos más importantes de la ordenanza, insistiendo en las tarifas correspondientes a cada uso.

Examinado el proyecto de la Ordenanza reguladora del precio público por la utilización del Alojamiento Rural “Vereda de las Cruces” y los informes obrantes en el expediente y atendiendo a que la Corporación tiene potestad para dictar Ordenanzas y reglamentos en materia de su

competencia y que la Ordenanza objeto de este acuerdo cumple con la legalidad vigente, el Pleno por el voto a favor de los siete miembros presentes en el acto, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del precio público por la utilización del Alojamiento Rural “Vereda de las Cruces”

Segundo.- Exponer al público la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 49 de la LRRL a efectos de reclamaciones, durante el plazo de treinta días hábiles.

Tercero .- Aprobar que en caso de que durante dicho período no se presentasen reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Cuarto.- Disponer que en caso de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, que será ejecutivo sin más trámites, procediéndose a la publicación de su texto integro en el Boletín Oficial de la Provincia.

PUNTO OCTAVO.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE FOTOCOPIAS Y UTILIZACIÓN DEL FAX SITO EN LA CASA CONSISTORIAL.

Seguidamente, por el Sr. Teniente Alcalde delegado de Urbanismo se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción del acuerdo relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del precio público por la realización de fotocopias y utilización del fax sito en la Casa Consistorial , asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, al no estar constituida la misma, y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por el voto a favor de los siete miembros presentes en el acto, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

A continuación toma la palabra la Sr. Teniente Alcalde delegado de Urbanismo para explicar los aspectos más importantes de la ordenanza, insistiendo en las tarifas correspondientes a cada uso.

Examinado el proyecto de la Ordenanza reguladora del precio público por la realización de fotocopias tanto en el Ayuntamiento como en la Biblioteca municipal y utilización del fax sito en la Casa Consistorial y los informes obrantes en el expediente y atendiendo a que la Corporación tiene potestad para dictar Ordenanzas y reglamentos en materia de su competencia y que la Ordenanza objeto de este acuerdo cumple con la legalidad vigente, el Pleno por el voto a favor de los siete miembros presentes en el acto, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del precio público por la la realización de fotocopias y utilización del fax sito en la Casa Consistorial

Segundo.- Exponer al público la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 49 de la LRRL a efectos de reclamaciones, durante el plazo de treinta días hábiles.

Tercero .- Aprobar que en caso de que durante dicho período no se presentasen reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Cuarto.- Disponer que en caso de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, que será ejecutivo sin más trámites, procediéndose a la publicación de su texto integro en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y no siendo otros los asuntos de que tratar, de orden de la expresada Presidencia, se levanta la sesión siendo las trece horas y veinticinco minutos, de lo que la Secretaria que suscribe, mediante la presenta acta, da fe.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA,

F./Francisca Díaz Roldán

F./ M^a José Martín Salas